

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 0090
De 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en fecha 03 de diciembre de 2019, la señora AMPARO BELLO DAVILA, en calidad de representante legal del BANCO DE LA REPUBLICA con identificación tributaria No 860.005.216-7, solicitó a esta Corporación según radicado No. 11165, autorización de intervención para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, en la Carrera 9 No 16 – 13 de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que, con la solicitud, se anexó:

1. Formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos.
2. Certificado de libertad y tradición.
3. Cedula de ciudadanía del representante legal.

Que mediante Auto No. 363 del 20 de enero de 2020, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN y FEDOR IVAN SOTO GARCIA, fijando el día 24 de enero de 2020 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 06 de febrero de 2020, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez ubicados en la Carrera 9 N° 16-13 (Banco de la Republica) con el fin de verificar lo solicitado en el radicado No 11165 del 03 de diciembre del 2019, procedimos a ubicar en el lugar objeto de la visita al solicitante y los árboles objetos de la solicitud, en donde nos contactamos con la Señora Amparo Bello Davila, Representante Legal del Banco de la Republica quien nos explicó en detalle el motivo del requerimiento en el cual expresa: que los árboles que se pretenden aprovechar son seis (6), representados en cinco (5) de la especie conocida comúnmente como Olivo Negro y uno (1) de la especie Palma de Navidad.

Durante el recorrido la persona que atendió la visita manifestó su interés por erradicar dos (2) de los árboles señalados, ya que ha venido presentando daños en la tubería de alcantarillado por el crecimiento de las raíces de estos individuos y los restantes para realizarle podas, principalmente por la obstrucción del semáforo que se encuentra sobre la carrera 9.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0090** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 2

Es relevante indicar que todos los árboles establecidos han sido sembrados con fines ornamentales y para proporcionar sombra al sector y por ser árboles de rápido crecimiento se hace necesario realizarles podas de mantenimiento frecuentemente.

Durante la visita se pudo apreciar que los árboles que requieren poda presentan un buen estado fitosanitario, sin embargo, requieren un mejor manejo de poda para forma del follaje, principalmente el árbol que se ubica en la esquina de la carrera 9 con calle 16, ya que se alcanza a obstruir parte del semáforo que allí se encuentra, generando dificultades para el flujo vehicular. Sobre los árboles que solicitan erradicar cabe anotar que la Palma ubicada sobre la carrera 9 no presenta un mal estado fitosanitario y no fue posible evidenciar que cause algún daño por su sistema radicular, mientras que el de especie Olivo Negro, presenta deterioro en su tronco y un mal estado fitosanitario., además este árbol ha venido generando daños en el sistema de alcantarillado del Banco, por efecto de su sistema radicular.



Imagen 1. Palma navidad, solicitado para erradicar. 10°28'29,91"-73°14'49,57"



Imagen 2. Olivo Negro, causando obstrucción visual al semáforo, solicitud de poda. 10°28'30,50"-73°14'48,87"

En relación con estos árboles se puede manifestar que, no se evidencia alteración del medio por parte de la Palma y no fue posible verificar que este causando daño a la estructura de la vía ni la perteneciente al Banco de la Republica. Por otra parte el árbol de Olivo Negro aplica para adelantar las actividades de poda, para permitir una mejor visibilidad del semáforo de la vía urbana.



Imagen 3. Olivo Negro, solicitado para erradicar, causante de daños en tubería. 10°28'30,50"-73°14'48,74"



Imagen 4. Olivo Negro. Solicitado para poda. 10°28'31,08"-73°14'48,55"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

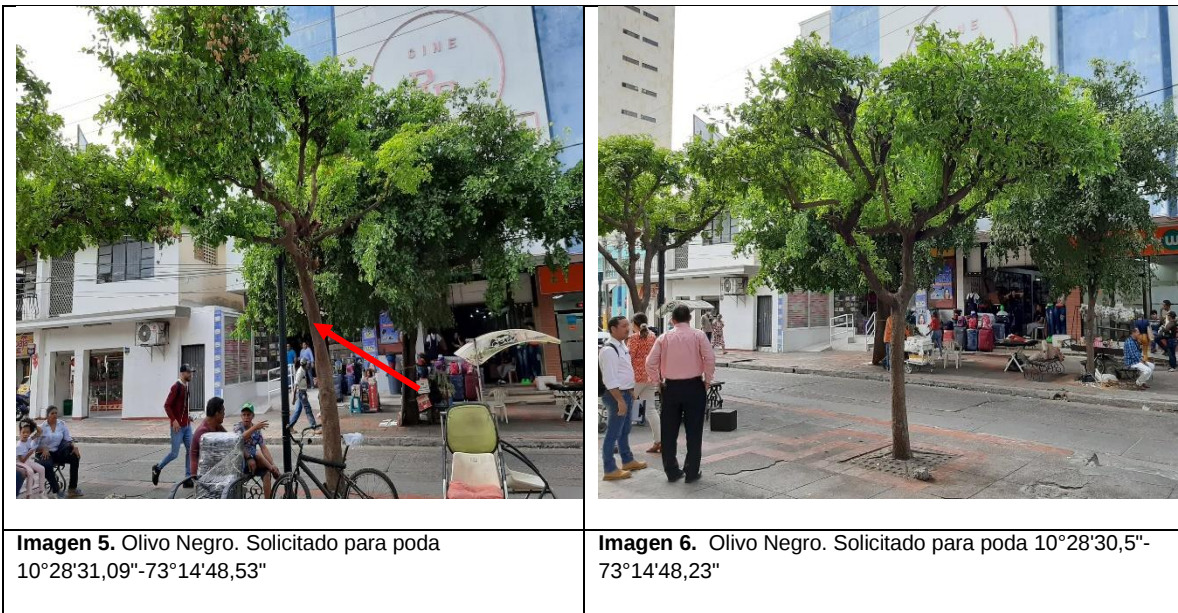
VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0090** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 3

Respecto a estos árboles, es importante señalar que el Olivo Negro ubicado junto a la caneca de basura, el cual está siendo objeto de evaluación para erradicación, presenta un mal estado fitosanitario, en su estructura y en sus ramificaciones, además según lo manifiesta la señora Amparo Bello, causa daños a la tubería del Banco y se debe intervenir el pavimento para reparar la acometida con el sistema de alcantarillado. Mientras que el árbol de la imagen 4, está en buen estado y es apto para poda.



En relación a estos árboles se puede evidenciar que se encuentran en buen estado fitosanitario, fuste recto bien compasado, no se evidencian ramas podridas ni necróticas, no tienen afectación considerable al andén, pisos ni a los tejados de los locales comerciales ubicados en el sector.

TABLA No. 1 Inventario de árboles a intervenir.

Árbol N°	Nombre científico	Nombre Común	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	AB (m2)	vol. m3	tipo de poda	Ubicación Georreferenciada	
									Latitud	Longitud
1	Adonidia merrillii	Palma navidad	0,4	0,13	5	0,01	0,05	No aplica	10°28'30,20"	73°14'49,04"
2	Bucida buceras	Olivo Negro	0,65	0,21	5	0,03	0,12	Forma y Mantenimiento	10°28'30,44"	73°14'49,18"
3	Bucida buceras	Olivo Negro	0,75	0,24	5	0,04	0,16	Erradicación	10°28'30,80"	73°14'49,19"
4	Bucida buceras	Olivo Negro	0,7	0,22	5	0,04	0,14	Forma y Mantenimiento	10°28'30,94"	73°14'49,00"
5	Bucida buceras	Olivo Negro	0,6	0,19	5	0,03	0,10	Forma y Mantenimiento	10°28'31,00"	73°14'48,85"
6	Bucida buceras	Olivo Negro	0,56	0,18	5	0,02	0,09	Forma y Mantenimiento	10°28'3111"	73°14'48,23"

TABLA No. 2 Inventario de árboles para poda.

Árbol N°	Nombre científico	Nombre Común	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	AB (m2)	vol. m3	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Ubicación Georreferenciada	
										Latitud	Longitud
2	Bucida buceras	Olivo Negro	0,65	0,21	5	0,03	0,12	7,00	0,008	10°28'30,44"	73°14'49,18"
4	Bucida buceras	Olivo Negro	0,7	0,22	5	0,04	0,14	7,00	0,010	10°28'30,94"	73°14'49,00"
5	Bucida buceras	Olivo Negro	0,6	0,19	5	0,03	0,10	5,00	0,005	10°28'31,00"	73°14'48,85"
6	Bucida buceras	Olivo Negro	0,56	0,18	5	0,02	0,09	5,00	0,004	10°28'3111"	73°14'48,23"
TOTAL						0,13	0,45	24	0,028		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0090** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 4

TABLA No. 3 Inventario de árboles para erradicar.

Árbol N°	Nombre científico	Nombre Común	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	AB (m2)	vol. m3	tipo de poda	Ubicación Georreferenciada	
									Latitud	Longitud
3	Bucida buceras	Olivo Negro	0,75	0,24	5	0,04	0,16	Erradicación	10°28'30,80"	73°14'49,19"
TOTAL						0,04	0,16			

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1. Los árboles objeto de inspección se encuentran en el espacio público de la ciudad de Valledupar, por lo tanto la autorización debe darse a la Alcaldía Municipal de Valledupar, para que sean ellos quienes adelanten las actividades de podas y erradicación.

3.2. En el recorrido de evaluación de se pudo evidenciar la existencia de seis (6) árboles en el espacio público que rodea al Banco de la Republica, de los cuales uno (1) es conocido como Palma Navideña y los cinco (5) restantes son Olivos Negro. Dichos arboles fueron enumerados para identificarlos, como se aprecia en la Tabla 1. Del presente informe

3.3. De la inspección de los arboles 1 y 3 señalados por la Señora Amparo Bello Representante Legal del Banco, se puede concluir que el número 1que corresponde a la Palma Navidad, no presenta mal esta fitosanitario y no evidencia daños significativos con el entorno y el Olivo Negro identificado con el número 3, presenta señas de mal estado fitosanitario y se observaron afectaciones con el piso y con el sistema de alcantarillado del Banco.

3.4. Los demás árboles inspeccionados, se ven en buen esta fitosanitario y se deben mejorar con podas.

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar al Jefe de Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Valledupar para que realice la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la tala de un (1) árbol y la poda de (4) árboles ubicados en la CRA 9 # 16-13, Valledupar – Cesar. Referenciados en la Tabla N°1 del presente informe.

5. RECOMENDACIONES.

5.1. Se recomienda realizar la actividad de Tala con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función. Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

5.2. Se le informó al usuario que la compensación está establecida que por cada árbol talado se deben reponer cinco (5) árboles en el área de influencia o donde el peticionario desee.

5.3. No debe intervenir la Palma que se encontró en la visita, por no representar ningún peligro o factor de daño para el entorno urbano.

6. OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1. Realizar tala única y exclusivamente a los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

6.2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de tala de los árboles.

6.3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.4. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6.5. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0090** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 5

6.6. Los árboles a compensar deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*, Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

6.7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados y podados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que a través del decreto 1480 del 30 de octubre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

Que por disposición del decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual Responsable”, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de Octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **00090** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 6

Que mediante el decreto No 039 del 14 de enero del 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVI D-19, y el manteamiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, que regirá en la república de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVI D-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero del 2021, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 1 de marzo del 2021, degradado los decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 de 29 de septiembre del 2020, 1408 del 30 de octubre del 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Que por medio del decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo del 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de junio y deroga el decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para la erradicación de un (1) árbol aislado ubicado en predio público, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No, del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
3	Olivo negro	Bucida buceras	0,75	0,24	5	0,16	10° 28' 30,80"	73°14'49,19"
TOTAL, ÁRBOLES A ERRADICAR						1		
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						0,16		

Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para la poda de cuatro (4) árboles aislados ubicado en predio público, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No, del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Porcentaje para podar (%)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
2	Olivo negro	Bucida buceras	0,65	0,21	5	7,00	0,008	10° 28' 30,44"	73°14'49,14"
4	Olivo negro	Bucida buceras	0,7	0,22	5	7,00	0,010	10° 28' 30,94"	73°14'49,00"
5	Olivo negro	Bucida buceras	0,6	0,19	5	5,00	0,005	10° 28' 31,00"	73°14'48,85"
6	Olivo negro	Bucida buceras	0,56	0,18	5	5,00	0,004	10° 28' 31,11"	73°14'48,23"
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR						4			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						0,28			

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **00090** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 7

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
5. Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de Valledupar– Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0090** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Carrera 9 No 16 – 13 Banco de la Republica de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 8

10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
13. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a la señora AMPARO BELLO DAVILA, en calidad de representante legal del BANCO DE LA REPUBLICA con identificación tributaria No 860.005.216-7.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los **26 OCT 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLA



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEP-320-2020

Proyectó: Almes José Granados Cuello

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181